

- 57.- Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Topologías. Arquitecturas comerciales. El modelo ETHERNET.
- 58.- Los paquetes informáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestores de datos.
- 59.- Gestión automatizada de personal en la Administración Pública: Retribuciones. Concursos de traslado. Programación de efectivos. Plantillas. Historiales profesional y administrativo.
- 60.- Automatización de la gestión presupuestaria: Elaboración de presupuestos y planes de inversión. Evaluación de programas. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Formulación informática de la contabilidad presupuestaria.
- 61.- La informática en el seguimiento de expedientes: El registro de datos en la solicitud. Los circuitos administrativos. Direccionamiento y localización física del expediente. Control de plazos de resolución. Inscripción de actos administrativos.
- 62.- La informática sectorial. Informática en el diseño: CAD. Informática y Educación. Informática Jurídica. Informática Sanitaria.
- 63.- Inteligencia Artificial. Sistemas expertos. Robótica.
- 64.- El sector informático. La informática en España. Planes informáticos nacionales.
- 65.- Planes informáticos en la CEE. Estrategias de desarrollo. Proyectos supranacionales.
- 66.- La informática en la Administración Pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.
- 67.- La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración: pliegos de condiciones. Normativa existente. Concepto de especificaciones técnicas.
- 68.- El mercado de la información: Banco de Datos. Clasificación. Bancos de Datos Documentales. Situación de los Bancos de Datos en España.
- 69.- Informática y derecho a la intimidad. Niveles de protección físico, lógico y jurídico. Garantía del administrado. Recomendaciones del Consejo de Europa. La situación al amparo de la Constitución.

- 70.- La protección jurídica del logical. Sistemas basados en el derecho a la propiedad intelectual. Sistemas basados en el derecho a la propiedad industrial. Régimen de monopolio. Depósito y difusión de programas y procedimientos.

(Ver Anexo IV en página 3391, del BOJA núm. 40 de 20.4.93).

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B2001) (BOJA núm. 44, de 29.4.93).

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 44 de 29 de abril de 1993) de la Consejería de Gobernación por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Arquitectura Técnica (B2001), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.636, en el Anexo I, Donde dice: «D. Manuel Borreguero García». Debe decir: «D. Manuel Borreguero Ruiz».

Sevilla, 5 de mayo de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Estadística de Andalucía por la que se anuncia convocatoria de ayudas a proyectos de investigación estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

En consecuencia, estimándose necesario incentivar la investigación estadística en nuestra Comunidad Autónoma, y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas a proyectos de investigación estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1993.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTADISTICA

1.- Objeto

El Instituto de Estadística de Andalucía convoca ayudas para promover la realización de trabajos de investigación de calidad sobre temas relacionados con el área de Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación o personas con acreditada capacidad investigadora encuadradas en unidades de investigación pertenecientes a Entes públicos con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto de los proyectos presentados. Por tanto, los proyectos presentados pueden disfrutar de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, sin que esta circunstancia suponga un impedimento a la hora de concurrir a la presente convocatoria, sin que en ningún caso, la suma total de subvenciones supere el coste real de la actividad subvencionada.

Sin embargo, ningún investigador principal podrá ser beneficiario de más de un proyecto de la presente convocatoria y ningún miembro del equipo podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación de esta convocatoria.

3.- Contenido de los proyectos

Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse prioritariamente a alguno de los dos apartados siguientes:

A) Desarrollo de Metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Sociales.
- Indicadores Turísticos.
- Indicadores Comerciales.
- Indicadores Culturales.
- Infraestructuras y Transportes.
- Imputación automática de datos.

B) Explotaciones monográficas de Censos o Encuestas relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

4.- Características de las ayudas

La presente convocatoria se refiere a proyectos a realizar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. Sin embargo el investigador o equipo investigador puede proponer en la solicitud, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, una duración distinta. Una vez estudiada la solicitud se decidirá definitivamente la duración del proyecto.

La dotación económica de la subvención no podrá exceder de un millón de pesetas, salvo que la comisión de selección y de valoración, estudiado el proyecto, estime que la realización del trabajo es superior al millón de pesetas, en cuyo caso podrá otorgarse la ayuda correspondiente. Dicha dotación económica podrá ser utilizada para sufragar tanto necesidades materiales u otras, como recursos humanos adscritos al proyecto.

No obstante, si la envergadura y tipología del proyecto lo aconseja y se justifica, la Comisión de Valoración podrá adicionar a la subvención una bolsa para financiar becaños de investigación adscritos al proyecto.

El importe de las ayudas será librado en dos pagos, con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de Estadística de Andalucía, a favor de las entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados. El primer pago se efectuará en el momento de concesión de la ayuda, siendo su importe del 90% del total de la misma. El resto se librará a la finalización del proyecto.

5.- Formalización de solicitudes y documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial (contenido en el Anexo II de la presente convocatoria) y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de dicho Instituto -C/Marqués del Nervión, 40, D.P. 41017, Sevilla-, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Curriculum vitae y fotocopia del D.N.I. del Investigador Principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

B) Datos identificativos y curriculum-resumen del grupo investigador, éste último referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

C) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes apartados:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos.
- Metodología. Plan de trabajo. Cronograma.
- Propuesta y justificación presupuestaria (material fungible y no fungible, recursos humanos, etc.).

D) En su caso, propuesta y justificación de adscripción de personal becario de investigación al Proyecto.

E) Declaración normalizada indicando si se recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para el mismo proyecto y sus características de dotación, con determinación de fechas y duración.

F) Declaración normalizada de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

El plazo de presentación será de dos meses naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.- Criterios de selección

Para la selección se valorarán los proyectos atendiendo a criterios de eficiencia, rentabilidad, aplicabilidad y complementariedad, analizando lo siguiente:

- 1 - Adecuación a los objetivos propuestos
- 2 - Conocimiento suficiente del estado del tema que se propone investigar y de sus antecedentes
- 3 - Cualificación profesional y experiencia en el equipo investigador
- 4 - Adecuada definición de objetivos y metodología
- 5 - Adecuación de los medios a los fines
- 6 - Adecuación del presupuesto solicitado a los medios a utilizar
- 7 - Originalidad del tema propuesto

7.- Evaluación y resolución

Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación por una comisión de selección y valoración constituida al efecto y nombrada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con participación de representantes del Plan Andaluz de Investigación.

En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendientes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas. Asimismo se podrá recabar la información complementaria que se estime conveniente.

Una vez seleccionados los proyectos por la citada Comisión, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

8.- Aceptación y seguimiento

La participación en esta convocatoria de ayudas o subvenciones a la investigación implica la aceptación de todas las normas contenidas en la misma, así como el cumplimiento de todas las normas éticas y legales en lo que se refiere a la salvaguarda del secreto estadístico.

Para llevar a cabo el seguimiento, el Instituto de Estadística de Andalucía podrá recabar al efecto información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto, así como de su adecuación a la Memoria presentada. Los beneficiarios, igualmente, se someterán a todas las actuaciones comprobación y control establecidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, así como a comunicar al IEA si en el transcurso de la investigación a la que se le ha concedido la ayuda recibiera otra para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente, público o privado, nacionales o internacionales.

El o los investigadores deberán asumir el compromiso de entregar, una vez finalizado el proyecto, una memoria en la que se especificará:

- a) Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto
- b) Material y metodología empleados
- c) Resultados concretos obtenidos
- d) Valoración crítica de los resultados
- e) Bibliografía
- f) Justificación de gastos

Igualmente se adjuntará un resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (máximo 20 folios).

Una vez recibido y valorado el citado informe, y tras constatar que los resultados producidos se adecuan a los objetivos y al plan de trabajo presentado, el Instituto de Estadística de Andalucía procederá a hacer efectivo el último pago de la subvención.

Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de otras circunstancias negativas (no ajustarse a la convocatoria, ocultación de datos y/o alteración o manipulación de información solicitada) se podrá interrumpir la financiación y, en su caso, exigir el reintegro de la cantidad que hubiera sido abonada.

9.- Propiedad

Los investigadores tienen todos los derechos intelectuales que la ley otorga a los autores de trabajos científicos y, en particular, el de libre expresión a la comunidad científica de los resultados de sus trabajos, una vez hayan sido recepcionados y aceptados los trabajos en el Instituto de Estadística de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía se reserva la facultad del uso y de la publicación de los trabajos subvencionados. No obstante, los autores podrán publicarse los resultados siempre que el Instituto conceda la autorización solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar al Instituto de Estadística de Andalucía como Entidad financiadora.

ANEXO II

SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO:

1. Título

2. Duración (en meses)

3. Subvención solicitada

4. Nº de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

5.1. Apellidos

5.2. Nombre

6. D.N.I.

7. Fecha Nacimiento

8. Titulación

9. Grado

10. Categoría

DATOS DE LA INSTITUCION:

11. Organismo

12. C.I.F.

13. Centro/Departamento

14. Teléfono

15. Extensión

16. Télex

17. Télefax

18. Dirección Postal

19. Código Postal

20. Municipio

21. Provincia

CUENTA CORRIENTE:

22.1. Entidad Bancaria

22.2. Cta/cte.

22.3. Dirección Postal

En a de de 1993.
(Firmado)

DATOS DE AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don DECLARA que ha percibido con fecha
una ayuda de la/s Institución/es

que suponen en total una cantidad de para subvencionar el mismo proyecto de investigación

En a de de 1993

Fdo

DECLARACION DE NO PERCEPCION DE AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda,
procedente de Instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En a de de 1993

Fdo

DECLARACION RESPONSABLE

Don DECLARA que no incurre en ningún caso de incompatibilidad para percibir
la subvención solicitada.

En a de de 1993

Fdo

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TITULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
- 2 .. DURACION DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 3 .. Consignar la cantidad total solicitada
- 4 .. Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto estén o no financiados

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

- 5 .. Apellidos y nombre del responsable del proyecto.
- 6 .. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad (Pasaporte en caso de ser extranjero).
- 7 .. Fecha de nacimiento del responsable del proyecto.
- 8 .. TITULACION ACADEMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 9 .. GRADO ACADEMICO: Doctor: D; Licenciado: L; Otros Titulos: O.
- 10 .. CATEGORIA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

DATOS DE LA INSTITUCION:

- 11 .. ORGANISMO: Nombre del Organismo o Entidad del que depende el responsable del proyecto.
- 12 .. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
- 13 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del Centro, Empresa, Facultad, Escuela, etc., donde se realizará el proyecto de investigación y consignar el nombre del departamento.
- 14/15 TELEFONO (incluyendo prefijo)/ EXTENSION del responsable del proyecto.
- 16/21 Datos relativos al Centro.
- 22 .. Indicar datos bancarios del Centro del que depende el Responsable del Proyecto.

DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR (1)

FIRMAS CONFORMIDAD (2)

Investigador principal..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	

NOTA: Es imprescindible acompañen fotocopia del D.N.I.

- (1) Se cumplimentará con las mismas normas que se utilizan para los datos del proyecto.
- (2) Se entiende que con esta firma todo el personal investigador (y no sólo el investigador principal) declara no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), a la Fundación Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo, para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) a la «Fundación Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 530 m² sito en Barriada Coronación, cuyos linderos son: Al Norte con calle Coruña, al Sur con calle Alicante, al Este con calle Burgos y al oeste con zona verde de la Avda. de la Coronación, y a segregar de una parcela de terreno de propiedad municipal de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), folio 5, tomo 655, Libro 127 del Ayuntamiento de Villamartín, finca núm. 6.146.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.40, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 1 de julio de 1992, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de Don Francisco Soria López, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por resolución de 13.6.91, recaída en expediente núm. 1174.35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajo concreto, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (artículo 12 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.41, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 8 de julio de 1992, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de Don Antonio Linero Gómez, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por resolución de 13.6.91, recaída en expediente núm. 1174.35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajo concreto, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (artículo 12 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92 interpuesto por Don Manuel Varona Vital, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 4 de junio de 1992 dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, sobre reconocimiento de grado